

Anexo Resolución 949-24-IPS sobre normativa para estudiantes mayores de 18 años.

-----Por la presente, comunicamos que en virtud de la vigencia de la **Ley 26.579** por la cual se ha establecido la **mayoría de edad a partir de los 18 años de edad** y en consonancia con lo establecido posteriormente por el Código Civil y Comercial de la Nación (**Ley 26.994**) en sus artículos 25 y concordantes, su hijo/a ya se encuentra habilitado/a por la citada normativa para ejercer por sí mismo/a los derechos y deberes en todos los ámbitos y en particular sobre la reglamentación vigente en la Institución.

En el entendimiento que dicha circunstancia implica que: el/la estudiante mayor de edad puede realizar todos los actos que a continuación se detallan (presentando DNI correspondiente), **sin autorización de sus referentes parentales**:

- Entradas diferidas y salidas anticipadas previa autorización de jefatura de Preceptores. (Recordamos la imposibilidad de realizar evaluaciones en caso de inasistencias).
- Pedido de justificación de inasistencias.
- Firma de notificación de 15 inasistencias y 8 amonestaciones.
- Pedido de Reincorporación.
- Notificación de medidas disciplinarias: apercibimiento, amonestaciones, suspensión, separación de la escuela.
- Trámites institucionales varios.